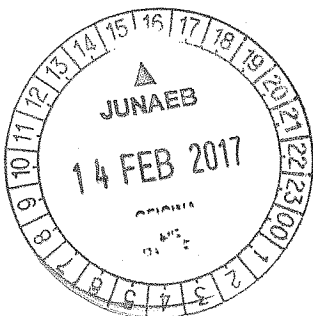




ORDENA EJECUCIÓN DE MULTAS, EN CONTRA DE LA EMPRESA RACIOSIL ALIMENTOS S.A., ASOCIADAS A LOS INCUMPLIMIENTOS CONFIRMADOS MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N° 1162 DE 2015, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA, EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE APLICACIÓN DE SANCIONES, REGULADO POR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ID 85-35-LP11, DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN PRE-ESCOLAR (PAP) DE INTEGRA. ORDENA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE SEÑALA.

RESOLUCION EXENTA N° 305

SANTIAGO, 14 FEB 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda que aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886; en el Decreto Supremo de Educación N° 5.311 de 1968 que Aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley de Educación N° 180 de 1973 que Reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Resolución N° 283 de 2011 que Aprueba Bases Administrativas, Técnicas, Operativas y Anexos de la licitación pública ID 85-35-LP11 y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 400 de 2012, que adjudica licitación pública 85-35-LP11; en la Resolución N° 46 de 2012 que aprueba contrato entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la empresa Raciosil Alimentos S.A.; en la Resolución Exenta N° 1609 de 2015, de la Dirección Regional Metropolitana que notifica incumplimientos que indica; en la Resolución Exenta N° 1162 de 2015 de la Dirección Regional Metropolitana que confirma incumplimientos y sanciones que indica, todas de JUNAEB; los Decretos Exentos N° 476 y N° 1106, ambos de 2016, del Ministerio de Educación, que establecen el orden de subrogancia de JUNAEB y en la Resolución N° 1600 del año 2008 de Contraloría General de la Republica, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.



CONSIDERANDO:

- 1.- Que, con ocasión de las supervisiones correspondientes al Control C1 "Servicio de Alimentación" que se llevaron a cabo en los establecimientos de la Fundación Educacional Para el Desarrollo Integral del Menor (INTEGRA), durante el período comprendido entre el 01 de abril de 2013 y el 06 de enero de 2014, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, notificó a la empresa Raciosil Alimentos S.A., en adelante el "prestador" o "recurrente", los hechos constitutivos de las infracciones que fueron constatados y las multas asociadas por un valor total de \$9.641.590.- (nueve millones seiscientos cuarenta y un mil quinientos noventa pesos), según consta en la Resolución Exenta N° 1609 de 2015 de la Dirección Regional Metropolitana. Lo anterior, en el marco de la substanciación del procedimiento especial de aplicación de sanciones, regulado por las bases de la licitación pública ID 85-35-LP11;
- 2.- Que, el procedimiento especial de aplicación de sanciones, otorga al prestador un plazo de 30 días hábiles para interponer sus descargos ante el respectivo Director Regional, contados desde la notificación del acto administrativo que notifica los incumplimientos;
- 3.- Que, se verificó que el prestador no interpuso descargo alguno, en contra de la referida Resolución Exenta N° 1609 de 2015 de la Dirección Regional Metropolitana;
- 4.- Que, como consecuencia de lo anterior y en virtud de los antecedentes que obraban en el expediente, mediante Resolución Exenta N° 1162 de 2015, el Director Regional Metropolitano procedió a confirmar los cargos imputados. No obstante, fundado en la consideraciones que fueron expresadas en dicho acto administrativo, el valor total de la multa asociada, aludido en el considerando primero precedente, sufrió una modificación quedando, en definitiva, en la suma de \$2.789.087.- (dos millones setecientos ochenta y nueve mil ochenta y siete pesos);
- 5.- Que, asimismo, según prescribe el artículo 4° de la precitada Resolución Exenta N° 1162 de 2015, se dispuso remitir el expediente a ésta Dirección Nacional para efectos de aplicar las multas definitivas y percibir el pago correspondiente;
- 6.- Que, atendido el mérito de lo expuesto precedentemente, corresponde ordenar la ejecución, en contra del prestador, de las multas definitivas, por un valor total \$2.789.087.- (dos millones setecientos ochenta y nueve mil ochenta y siete pesos);
- 7.- Que, una vez notificado el presente acto administrativo, el prestador deberá enterar el pago de las multas definitivas en la cuenta corriente N° 9010203 del Banco Estado (RUT JUNAEB 60.908.000-0), dentro del plazo de 30 días corridos;
- 8.- Que, en aras de facilitar el proceso de pago de las multas aplicadas, el prestador podrá solicitar y autorizar expresamente a JUNAEB para que realice el descuento respectivo del monto de la multa definitiva, imputándolo a los pagos pendientes que existan a su favor;



9.- Que, de no verificarse el pago por ninguno de las formas descritas precedentemente, JUNAEB podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato antes de su vencimiento. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE lo que dispone el artículo 2º de la Resolución Exenta Nº 1162 de 2015 de la Dirección Regional Metropolitana, que ordenó confirmar los incumplimientos y las multas asociadas por un valor de \$2.789.087.- (dos millones setecientos ochenta y nueve mil ochenta y siete pesos).

ARTICULO 2º.- EJECÚTESE, en contra de la empresa Raciosil Alimentos S.A., las multas asociadas a los incumplimientos que fueron confirmados por la Dirección Regional Metropolitana, según consta en la Resolución Exenta Nº 1162 de 2015, por un valor total de \$2.789.087.- (dos millones setecientos ochenta y nueve mil ochenta y siete pesos).

ARTICULO 3º.- NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo, a don Pedro Antonio Silva Arrué, en su calidad de Representante Legal de la empresa Raciosil Alimentos S.A., ambos con domicilio en Chiloé Nº 4296, comuna de San Miguel, ciudad de Santiago.

ARTÍCULO 4º.- PUBLÍQUESE, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIIAC, la presente resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo previsto en el artículo Nº 51 de su Reglamento.



JAIME TOHÁ LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL (S)
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

RDM/SBA/RPL

Distribución:

- Empresa Raciosil Alimentos S.A.
- Dirección Nacional INTEGRA
- Departamento Gestión de Personas
- Departamento Administración y Finanzas
- Departamento Jurídico
- Departamento de Alimentación Escolar
- Unidad de Multas y Sanciones DN
- Oficina de Partes DN

PRODUCTOS :

CARTA ☐ IMPRESO ☐ P. PAQUETE ☐

SERVICIOS ADICIONALES :

A. RECIBO ☐

15 FEB 2017
EXPRESO

REEMBOLSO ☐

Monto \$

En letras:

USO EXCLUSIVO CORREOS

SUCURSAL TAJAMAR
Cajero: ARRIAGADA CALDEI
15/02/2017-09:48

Ric: JUNAEB
Envio: 1170087767260
Peso: 110gr.
Dest.: SAN MIGUEL

PARTE A LLENAR POR EL PUBLICO

DESTINATARIO:

DOMICILIO:

CIUDAD:

PAIS:

notif. R.E. 305/306/307/308/309/311

Nota: No se aceptarán reclamos sin la presentación de este recibo. Cód. 101711- M: 10,7x12,5 CM - F: 11-2015 - Brehmer Ltda.

Año 2017